

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso de Regulación de Visitas.- Sírvase proveer.
Cali, 01 de julio de 2021

AUTO 1130
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

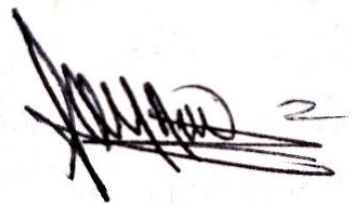
DISPONE:

Primero.- Conceder AMPARO DE POBREZA al señor VICTOR ANDRES TREJOS LONDOÑO, el cual no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Tercero.- INFORMAR al peticionario VICTOR ANDRES TREJOS LONDOÑO, que para efectos de tramitar la demanda de Regulación de Visitas y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público lo represente judicialmente dentro del pretendido proceso.-

Notifíquese

La Juez.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LEIDY AMPARO NIÑO RUANO', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Solicitud Amparo de Pobreza
Víctor Andrés Trejos Londoño
2021-00219-00